

plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3622

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Antich, S. A.» para la importación de alcoholes rectificadas no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, a la nueva Empresa «Grupo Prac, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Antich, S. A.», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden ministerial de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y prorrogado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de alcoholes rectificadas no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Grupo Prac, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Antich, S. A.», con domicilio en Barcelona, por Orden ministerial de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), prorrogado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a favor de «Grupo Prac, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3623

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, concedido a la firma «Hijos de José Delgado Zuleta, S. A.», por Orden de 8 de febrero de 1974, para la importación de alcohol y la exportación de vinos, a favor de la nueva Empresa «Delgado Zuleta, S. A.», continuadora de la primera, a la vez que se prorroga el plazo de vigencia de la misma.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hijos de José Delgado Zuleta, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de alcohol por exportaciones de vinos, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Delgado Zuleta Sociedad Anónima», continuadora de la primera, a la vez que solicita prórroga a la vigencia de dicha autorización.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Hijos de José Delgado Zuleta, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de alcohol por exportaciones de vinos, a favor de «Delgado Zuleta, S. A.» con domicilio en Salúcr de Barrameda, continuadora de la primera.

Segundo.—Prorrogar por un año más a partir del día 18 de febrero de 1979 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hijos de José Delgado Zuleta, Sociedad Anónima» que por esta misma Orden se transfiere a «Delgado Zuleta, S. A.» continuadora de la primera para la importación de alcohol por exportaciones de vinos.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3624

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Manuel Macía Bri» para la importación de cueros de bovinos, y la exportación de calzado a la Empresa denominada «Manuel Macía Bri, S. L.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Manuel Macía Bri», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden ministerial de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de cueros de bovinos, y la exportación de calzados, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa denominada «Manuel Macía Bri, S. L.» continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Manuel Macía Bri», con domicilio en Torrellano (Alicante), por Orden ministerial de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), a favor de «Manuel Macía Bri, S. L.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3625

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Industrial Cerrajera, Sociedad Anónima» (LINCE).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «La Industrial Cerrajera, Sociedad Anónima» (LINCE), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más a partir del día 1 de marzo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «La Industrial Cerrajera, S. A.» (LINCE), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras, cerrojos y candados, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3625

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A.» a «Viajes Amalur, S. L.» (VIAMA), número 513 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 11 de abril de 1978 a instancia de don Jesús Baigorri Juarrero, en nombre y representación de «Viajes Amalur, Sociedad Limitada» (VIAMA), en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A.», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes